## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDONO-CAUCA

## CERTIFICA:

Que de conformidad al parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que a su vez modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: *"1. Contratación de empréstitos; 2. Contratos que comprometan vigencias futuras; 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles; 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes; 5. Concesiones; y, 6. Las demás que determine la ley."*. Lo cual implica que, en los demás casos de selección de contratistas, como lo es el caso de la contratación directa en la cual se incluyen los Convenios Interadministrativos no le sea obligatorio al alcalde acudir al Concejo Municipal.

La presente se expide con destino a el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Dado en Caldono-Cauca los Cuatro (04) días del mes de Noviembre del 2025.

**RAMIRO MORENO LEMOS**
Alcalde Municipal
Caldono Cauca